Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	4
II.	Objetivo	6
III.	Glosario	7
IV.	Alcance	8
V.	Marco Normativo	9
VI.	Disposiciones Generales	12
VII.	Lineamientos	12
VIII.	Validación	17
IX.	Autorización	17
X.	Transitorios	18

I. Introducción

La educación mexicana afronta tres grandes desafíos: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje, e integración y funcionamiento del sistema educativo.

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, ratifican su compromiso de elevar en forma permanente la calidad del Sistema Educativo Nacional. Cumpliendo eficazmente la función rectora y crear mecanismos de planeación y administración que permitan orientar la asignación de los recursos públicos con un sentido de equidad, mediante criterios transparentes con base en los indicadores de la demanda y del desempeño institucional.

En la Minuta levantada en la Ciudad de México, D. F., el día 03 de mayo de 2011, en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, con motivo del anexo 3-H del Pliego General de Demandas del CEN del SNTE en materia de la revisión Salarial por el período 1° de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012, y de prestaciones sociales y económicas para el período del 1º. de Febrero de 2011 al 31 de enero de 2013, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Normal, y Centro de Actualización del Magisterio, se acordó otorgar el pago en forma permanente de un bono denominado “Apoyo para la Superación Académica” (94) mismo que se cubrirá al personal docente en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una en los meses de septiembre y diciembre.

La prestación económica “Apoyo a la Superación Académica (94)”, se pagará tal y como lo establece en su actualización la Minuta Nacional con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido

a las Entidades Federativas, firmado el 15 de mayo de 2025, el Apartado II, Numeral 32.

En este sentido, los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la prestación.

II. Objetivo

Normar el pago del bono denominado **“Apoyo para la Superación Académica” (94)**, la que se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre al personal docente adscrito a Educación Normal, y Centro de Actualización del Magisterio.

III. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, coordinación, dirección de área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a la estructura orgánica del ente.
- **94**. Código de pago para el “Apoyo a la Superación Académica.”
- **Apoyo a la Superación Académica:** Es un bono que se otorga al personal docente, el cual se cubre en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre, como apoyo para su superación académica.
- **Lineamientos:** A los Lineamientos que regulan el pago “Apoyo para la Superación Académica” para el Personal Docente de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.
- **SEPEN**. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Son sujetos en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de los presentes Lineamientos: el Departamento de Recursos Humanos y todas las áreas administrativas que intervienen de la Dirección de Servicios Administrativos involucradas en el pago de la prestación “Apoyo a la Superación Académica” (94).

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.

- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada el 15 de enero de 2026.

- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.

- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.

- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.

- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.

- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, última reforma publicada el 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, actualizada en julio de 2022, con última actualización del 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de febrero de 2026.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946, en vigor a partir del 13 de febrero de 1946.

- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última actualización del 02 de abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Convenio** celebrado el 18 de mayo de 1992, entre el Ejecutivo Federal y Estatal, derivado del Acuerdo Nacional de la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1992.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual de los Subsistemas Transferidos a las Entidades Federativas, de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Unidades de la UPN, de fecha: 15 de mayo de 2025.

VI. Disposiciones Generales

1. La prestación económica “Apoyo a la Superación Académica (94)”, se pagará tal y como lo establece la Minuta con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas, firmado el 15 de mayo de 2025, el Apartado II, Numeral 32.

2. Esta prestación se otorga al personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, cuyo nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente(n) sea **definitivo (C=10), provisional (C=95) con o sin titular, prórroga de nombramiento (C=97) o interino limitado (C=20) exceptuando al sustituto del becario.**

VII. Lineamientos

Apartado primero. Pago del “Apoyo a la Superación Académica”.

3. **Pago.** El requisito para realizar el pago es:

   A. Ostentar categorías-plazas propias de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio.
   B. Estar en servicio activo al momento del pago.

   El bono denominado **“Apoyo para la Superación Académica”** se otorgará por trabajador, de acuerdo al número total de horas de su(s) nombramiento(s) de las plazas docentes que ostente en los *Subsistemas de Educación Normal y Actualización del Magisterio.*

4. **Forma y Periodicidad del Pago.** El monto total del bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica",** se cubrirá en dos exhibiciones del 50% (cincuenta por ciento) del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de cada año, identificándose en el comprobante de pago mediante el **código (94).**

   El pago del bono denominado **"Apoyo para La Superación Académica",** se realizará con cargo a la **partida presupuestal 15401 "Prestaciones al Personal de Base." del Clasificador por Objeto del Gasto.**

   Dicho concepto será cubierto a través del sistema de pago que el trabajador haya elegido para recibir sus remuneraciones, ya sea por cheque o depósito de nómina en tarjeta de débito bancaria.

5. **Condiciones de Pago.** El Departamento de Recursos Humanos, deberán efectuar el pago del bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica",** conforme al número total de horas de nombramiento que tenga el trabajador en los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio de los SEPEN, independientemente de la zona económica en que se ubique su centro de trabajo de adscripción, como a continuación se indica:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA:	MONTO TOTAL DEL BONO (PESOS)
40 horas o más	$7,936.20
20 a 39.5 horas	$4,628.60
19.5 horas o menos	$3,380.10

Para el cálculo del número de horas de nombramiento del trabajador, a que hace referencia el numeral anterior, se deberá observar lo siguiente:

A. La sumatoria de plazas de jornada con horas de asignatura.
B. La sumatoria de plazas de jornada.
C. La sumatoria de horas de asignatura.

Al personal docente que tenga más de una plaza-categoría correspondiente a los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, el bono denominado "**Apoyo para la Superación Académica",** se le pagará en la clave de mayor valor.

El personal docente que tenga más de una plaza docente de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio" y éstas sean del mismo valor, se le pagará el bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica"**, en aquella en que tenga mayor antigüedad.

Al personal que ostente un puesto administrativo y plaza(s) docente(s) de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, para efectos del pago del bono denominado "**Apoyo para la Superación Académica",** sólo se le computará el total de las horas de nombramiento en la (s) plaza (s) docente(s).

El trabajador que sea promovido con posterioridad a la quincena 18 y que se encuentre activo en la quincena 24, se le deberá cubrir la segunda parte del bono denominado "Apoyo para la Superación Académica", conforme al número total de horas de su(s) nombramiento(s) en la(s) nueva(s) plaza(s).

El personal al que se le haya cubierto el pago de la primera parte del bono denominado "Apoyo para la Superación Académica" en la quincena 18, que cause baja antes de la quincena 24, no tendrá derecho a reclamar el pago de la segunda parte de este beneficio.

Apartado Segundo. Deducciones Aplicables.

6. Las deducciones a que se sujetará el pago del bono denominado “Apoyo para la Superación Académica”, son:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	"Impuesto Sobre la Renta"
62	"Pensión Alimenticia" Cuando la orden decretada por la autoridad judicial competente sea manifestada.

Apartado Tercero. Improcedencia del Pago.

7. Es improcedente el pago del bono denominado **“Apoyo para la Superación Académica”,** al personal docente que:

   A. Ostente nombramiento interino:

      Alta en Gravidez (C=24) y/o Alta en Pensión (C=25).

   B. Ostente nombramiento Alta interina Limitada para el caso de personal sustituto del becario (C=48).

   C. Tenga dos plazas o más y no cuente con la compatibilidad de empleos correspondiente.

   D. Disfrute de licencia sin goce de sueldo al momento del pago.

   E. Ingrese o reingrese con posterioridad a la quincena 18.

8. **Casos de inconsistencias del Pago.** En los casos de omisión o pagos parciales de los importes autorizados, el trabajador deberá presentar ante el área de recursos humanos del centro de trabajo de su adscripción, la reclamación por escrito para la regularización de su pago.

Apartado Cuarto. Prescripción del Pago.

9. La acción para exigir el pago del bono denominado “Apoyo para la Superación Académica”, prescribirá al término de un año, contado a partir de la quincena en que se haya omitido el pago o efectuado con inconsistencias en el importe remunerado.

10. La prescripción únicamente podrá ser interrumpida a través de la presentación de una solicitud por escrito del interesado ante la autoridad correspondiente de su subsistema de adscripción.

Apartado Quinto. Vigilancia y Control.

11. **Aplicación de los lineamientos.** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación, quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

12. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

13. **Cumplimiento.** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia, aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

Primero. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio*****,*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio,*** entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

Cuarto. Los presentes ***Lineamientos que regulan el pago "Apoyo para la Superación Académica" para el Personal Docente de Educación Normal y Actualización del Magisterio de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio,*** fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT